



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 011-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 011-2023**, presentada por el señor _____ por medio de la cual solicita, copio literal, "*Listado de asociaciones agropecuaria (coops, asociaciones etc) 2022--- Que incluya, Nombre, teléfono de contacto.*" [sic]; y,

CONSIDERANDO

- I.** Que a través de la resolución de las once horas del día dos de febrero de dos mil veintitrés, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de uno de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y Art. 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se le previno que debía de subsanar, lo siguiente:

- i. Aclarar los términos de la información requerida, de conformidad a los Arts. 66 letra b) LAIP y 54 letra c) del RELAIP, identificando claramente las información que se requiere, indicando las características esenciales de la información a requerir, tal como, su materia, fecha de emisión, período de vigencia, origen o destino.
- II.** Que para subsanar la prevención antes señalada, se otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuar la misma se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.


Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar la prevención relacionada en el romano I del presente proveído.

000

POR LO TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el señor [redacted] por no haber subsanado la prevención realizada a través del auto de las once horas del día dos de febrero de dos mil veintitrés; y,
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFÍQUESE



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información Ad honorem